

República de Colombia

Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00731

Asunto: Incorpora y autoriza aviso

Se incorpora citación para notificación personal de la parte demandada, realizado en debida forma, con resultado positivo, vencido el término dado, se autoriza a la parte actora para efectuar la notificación por aviso en la dirección que fue efectiva la cita, conforme el art. 292 C. General del Proceso.

En ese sentido, se deberá proceder a realizar la notificación por aviso, consagrada en el artículo 292 del Código General del Proceso, indicándole al ejecutado que toda vez que no es posible acudir al Despacho dentro del término de 3 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el Juzgado en ese término a través del correo electrónico: cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o a los teléfonos: 232 09 09 o 315 416 07 96, para que solicite a la Secretaria del Despacho que se le suministre la reproducción electrónica de la demanda y de sus anexos, vencidos los cuales comenzarán a correr los términos de ejecutoria y de traslado de la demanda.

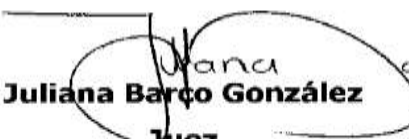
Dicha carga se deberá acreditar en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, _27_ de abril de 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **461c1a750cad4f93e6a5d1368a21acef4fb9c4e9f4fd159c01d5deed88baca28**
Documento generado en 26/04/2021 01:49:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>